



ECONOMIA SOCIAL Y SOLIDARIA E INFORMALIDAD EN OIT

Febrero 2021

I.Cooperativas e informalidad.

Una dimensión específica del trabajo de OIT en relación a las Cooperativas ha sido la que vincula este tema con la informalidad productiva y laboral, en dos aspectos:

- para promover la regulación gubernamental de estas formas productivas, enfatizando la problemática de la falta de registración.
 - la promoción de la propia forma cooperativa como una alternativa a la producción individual en el “sector informal” no asalariado.
- Esta doble perspectiva estaba ya planteada de forma explícita en 1991 (OIT, 1991), al señalarse que las pequeñas organizaciones del “sector no estructurado” son esencialmente "precooperativas", porque se basan en las tradiciones y principios mismos que caracterizan todo movimiento cooperativo auténtico: participación

activa de sus miembros, gestión democrática y control de sus actividades, y una distribución equitativa de los beneficios entre sus miembros. Este mismo enfoque fue luego desarrollado por el Servicios de Cooperativas.

Posteriormente, el tema fue objeto de nuevos tratamientos¹³, hasta llegar, como momento clave, a la discusión de la Resolución “Trabajo decente y economía informal” (OIT, 2002). El documento de base presentaba un extenso análisis, al afirmar que las cooperativas: son un método, a ser utilizado por cualquiera, no dependiendo de que el movimiento cooperativo tenga una estrategia bien elaborada para la economía informal;

-actuales en la economía informal dan la posibilidad de hacer frente a necesidades económicas y sociales inmediatas de sus miembros, con la ventaja que esos beneficios son los mismos que los que provienen de instituciones de mayor envergadura.

También se afirmaba que:

-

muchos sindicatos han utilizado métodos cooperativos también como técnica de organización. Cuando los trabajadores informales se encuentran con impedimentos importantes para unirse a los sindicatos u organizaciones de empleadores existentes, o para crear las suyas propias, la estructura organizativa de afiliación más eficaz puede ser la cooperativa. Ello también puede considerarse un paso hacia la formalización”

-

- “muchas cooperativas empiezan como un grupo informal de empresas y posteriormente, cuando crecen y se hacen viables, se registran como entidades legales, y pasan a formar parte de la economía formal. En este marco, son obvias las posibilidades que encierra la asociación de estas organizaciones oficiosas que ya existen, o cuyo establecimiento se podría fomentar, con un movimiento cooperativo auténtico y oficialmente reconocido;

-“las cooperativas y sus miembros podrían acceder más fácilmente al crédito, a los mercados, a la tecnología, y a las instituciones jurídicas y

~~de otra índole de la economía formal~~, y convertirse así en una fuerza capaz de romper las barreras que separan a los dos sectores¹⁴.

El contenido de la Resolución fue la base para la discusión de 2015 que aprobó la Recomendación 204 sobre tránsito de la informalidad a la ofrmalidad (ver más adelante)

De manera vinculada:

-al poco tiempo (2003), cuando la CIET (Conferencia Internacional de Estadígrafos del Trabajo) aprobara las Directrices sobre medición del empleo informal, incorporó a las “cooperativas de producción” como un tipo específico de unidad económica informal.

-los organismos de control se refirieron a situaciones de simulación: el Comité de Libertad Sindical ha invitado “a los gobiernos a velar porque las cooperativas no sean utilizadas para evadir la legislación del trabajo ni para establecer relaciones de trabajo encubiertas. También, la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones se refirió a un fallo sobre las cooperativas de trabajo asociadas de Colombia, que iba en la misma dirección: “cuando los trabajadores de cooperativas y otros tipos de contratos civiles y/o comerciales deben efectuar tareas propias del giro normal de actividades de la entidad en relación de subordinación, deberían ser considerados como empleados en una verdadera relación de trabajo, y en consecuencia deberán gozar del derecho de afiliarse”.

II.ESS e informalidad, 2015

Con el antecedente de la Recomendación 193 y de la Resolución del 2002 ya mencionada, la Recomendación 204 sobre Tránsito de la economía informal a la formal (2015), avanzó hacia la consideración de la ESS, utilizando la fórmula “Cooperativas y otras formas de ESS” con lo que todo el contenido programático es aplicable a estas formas. En la versión preliminar no había sido incluida, pero hubo iniciativas de los gobiernos latinoamericanos (con la vocería de Brasil) apoyada por el Grupo de Trabajadores, que modificaron esa situación (ver también más adelante la sección III, en cuanto a la intervención de ACI). Además del tema central de la registración, la Recomendación retorna el aspecto ya mencionado antes sobre la virtud de las cooperativas (y ahora de la ESS) para formalizar unidades que producen de manera individual, lo que surge de la mención introducida en un punto de la sección Marcos Jurídicos y Políticas sobre que son una de las formas productivas a promover.

